

ACTA 16. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael BURGUEÑO Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informando que la Regidora Sandra Betsaida Magaña Rios presentó oficio justificando su inasistencia a la presente sesión, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; III.2.- Aviso delegatorio en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; III.3.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de enero de 2025; IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores; IV.2.- Acuerdo relativo a la conformación e instalación del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA); IV.3.- Acuerdo relativo a girar instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Económico, para la autorización de créditos mediante el Fideicomiso Fondos Tijuana, en los términos establecidos en las reglas de operación; IV.4.- Acuerdo relativo a la Inscripción del Municipio de Tijuana, Baja California a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 – 2027; IV.5.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, del artículo 18 fracciones III y VIII relacionados con la exención del pago de derechos municipales por el trámite de reconocimiento de hijos y correcciones en actas de nacimiento; IV.6.- Acuerdo relativo a la aprobación del proyecto de Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana; IV.7.- Acuerdo relativo a la adecuación del texto del acuerdo de donación al Instituto Mexicano del Seguro Social del predio

identificado mediante la clave catastral FD-655-091, con superficie de 20,000.00 metros cuadrados; **IV.8.-** Acuerdo relativo a las solicitudes de prórroga de las concesiones del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos, que actualmente prestan el servicio; **V. Informes y dictámenes de las Comisiones; V.1.-** Dictamen XXV-HDA-001/2025, relativo a las modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025; **VI. Asuntos Generales; Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario pregunta a la asamblea si existen iniciativas a tratar en Asuntos Generales; por lo cual el Regidor Arturo Aguirre González, expresa su participación dentro del punto 6 relativo a Asuntos Generales; incluyéndose en el orden del día el punto **VI.1.- Acuerdo relativo a la autorización para iniciar el proceso de revocación de la concesión otorgada a Museo Interactivo Tijuana, A. C., para la realización de la festividad anual de la ciudad denominado Feria de las Californias;** posterior a la inclusión de la iniciativa el Secretario Fedatario somete a votación económica la aprobación del orden del día con las adiciones de los asuntos generales el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2.** – Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.-** Avisos, en relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.2.-** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, Aviso delegatorio en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega como **apéndice número 4.** -----

Continuando con el **punto 3.3** del orden del día el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se ha presentado el informe mensual correspondiente al mes de enero del 2025, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja

California y se agrega como **apéndice número 5**.-----
Se continúa con el **punto 4** del Orden del día, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, solicita la dispensa de lectura íntegra de los documentos contenidos en este punto del orden del día, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.1.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores.** Agregándose como **apéndice número 6** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I. El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los artículos 76 y 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

II. Los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

III. La libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos. -----

IV. El XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California llega con una visión de una ciudad cuyo desarrollo y prosperidad es compromiso de todos, gobierno y ciudadanos, y este Acuerdo trabaja de la mano, con los contribuyentes que deseen cumplir su responsabilidad para el fortalecimiento del bienestar social, y como gesto de solidaridad con las familias Tijuanaenses y ante el insistente petición de ciudadanos de un programa de apoyo para lograr el pago de sus contribuciones, esta Administración en plena determinación de atender sus necesidades emite el presente acuerdo. -----

V. Asimismo, las fracciones III, IV y IX del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establecen entre otras, como obligación de la autoridad municipal el proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----

VI. En mérito de las consideraciones expuestas y siendo un objetivo adicional fortalecer el erario público para el cumplimiento de nuestras obligaciones Constitucionales, resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del

“Proyecto de Acuerdo para la condonación de multas y recargos municipales del ejercicio fiscal 2025 y anteriores”, conforme los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 85 correlativo de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción I, 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California*; 3, 4 y 110 de la *Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California*; 4, 6, 9, 10, 11, 40, 41, 44, 46, 49, y demás relativos del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, artículo 16 fracción IV y 22 fracción I del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. ----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba **LA CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ANTERIORES, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2025** de acuerdo con lo siguiente: -----

- I) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la **condonación del cien por ciento (100%) de las multas y recargos** generados por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2025 y anteriores. -----
- II) Los contribuyentes que realicen el pago de Derechos Municipales durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la **condonación del cincuenta por ciento (50%) de las multas y recargos** generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2025 y anteriores. -----
- III) Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales durante el periodo que comprende la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la **condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas y recargos** generadas con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo del 2025, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -
No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----
 - a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----
 - b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del *Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

SEGUNDO. - Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

TERCERO. - Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo. -----

CUARTO. - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno. -----

QUINTO. - Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente acuerdo tengan celebrado o celebren autorización de pago en parcialidades con la autoridad fiscal, podrán adherirse a este acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y cuyo adeudo sea cubierto en su totalidad durante la vigencia del mismo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de abril de 2025. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California* y/o en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura ; **IV.2.- Acuerdo relativo a la conformación e instalación del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA).** Agregándose como **apéndice número 7** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

En abril de 2004 la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial publicaron el Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por hechos de tránsito, con el propósito, entre otros, de presentar los conocimientos sobre la magnitud, los factores de riesgo y las consecuencias de los accidentes de tránsito, así como, sobre las formas de prevenir y disminuir sus repercusiones. Participaron en la integración de este documento más de cien especialistas de todos los continentes y procedentes de diversos sectores, entre ellos, transporte, ingeniería, salud, policía, educación y sociedad civil. -----

Los traumatismos causados por el tránsito constituyen un problema creciente de salud pública. Sin embargo, es posible prevenirlos mediante la adopción de un conjunto de medidas, de probada eficacia, que han permitido reducir sensiblemente la incidencia y las consecuencias. Estas medidas incluyen la aplicación de normas contra el exceso de velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol, el uso obligatorio de sistemas de retención infantil y de cinturones de seguridad, de cascos protectores, así como de la utilización más segura de la vía pública. -----

Este informe conjunto de la OMS y del Banco Mundial es una parte importante de la respuesta a la crisis de la seguridad vial en el mundo. Está dirigido a todos los actores sociales y políticos: internacionales, nacionales, regionales, municipales, así como, a los organismos internacionales y nacionales, a los profesionales de la salud pública, del transporte, de la ingeniería, de la educación y de otros sectores. Procurando

estimular las acciones en materia de seguridad vial, de acuerdo a la capacidad, las necesidades, la cultura y los recursos locales, a fin de adoptar las mejores prácticas en cada país. -----

Por su parte, la Asamblea General declaró a la crisis mundial de la seguridad vial como una prioridad de las Naciones Unidas y aprobó, entre otras, una resolución en la que se designa a la OMS como organismo coordinador de las actividades mundiales de seguridad vial. -----

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud, en el pasado, hicieron un llamado a los países miembros a integrar acciones, mediante la iniciativa mundial "una década por la seguridad vial 2011-2020" a fin de contener el problema de los accidentes viales y laborales, con la meta de reducir el 50 % de las muertes por esta causa. -----

A finales del 2020, casi llegando a la conclusión del decenio, la ONU proclama en 2020-2030 Segundo de Decenio de acción para la seguridad vial para este nuevo periodo, del Gobierno de México a través de "programa sectorial de comunicaciones y transportes 2020-2024", especifica como estrategia prioritaria mejorar la seguridad Vial en la Red Carretera Federal para el bienestar de todas y todos los usuarios. -----

Nuestro País, mediante la Secretaría de Salud y con la concurrencia de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de otras Secretarías e instituciones públicas y privadas, está desarrollando los Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA), cuyo propósito es reducir el número de lesiones y pérdidas de vidas humanas de la población mexicana. -----

En México, las defunciones por accidentes relacionados con el tráfico de vehículo de motor (ATVM), constituyen un problema grave de salud pública que requiere de atención inmediata. Dentro de las principales causas de mortalidad en el país estos ocupan el sexto lugar general, aunque en los grupos de población infantil y juvenil, entre 5 y 29 años de edad, se ubican en el primer lugar. (*Programa de Acción Específico 2007 – 2012 Seguridad Vial. Secretaría de Salud. México. 2008*). -----

En México en promedio hubo 378 mil 504 siniestros de tránsito cada año desde 2015, que ocasionaron alrededor de 16 mil muertes, es decir se registraron 44 defunciones al día a causa de accidentes viales. Anualmente, más de 170 mil mexicanos resultan con lesiones severas a causa de los accidentes de auto. Los accidentes viales son la primera causa de muerte en niños y jóvenes mexicanos. 4 de cada 10 muertos en el país son peatones. 7 de cada 10 muertes corresponden a usuarios vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas). Aumentó un 38.9% los fallecimientos por accidentes de moto. Los fallecimientos como ocupante de vehículos particulares incremento un 22.7%.¹-----

México está en el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de auto, en 2019 fallecieron 4,125 personas en México por accidentes de tránsito, de los decesos registrados, el 49.01% fueron conductores (2,022), 24.19% pasajeros (998), 22.5% peatones (929) y 4.26% otro tipo de víctimas (176). Las cifras de heridos por

¹ Alianza Nacional por la Seguridad Vial (ANASEVI)

accidentes de autos incremento en un 2.79% con un registro de 91,713. Del total de heridos registrados el 46.88% corresponde a conductores (42,997), 35.02% a pasajeros (32,124), 14.83% a peatones (13,609) y 3.25% a otro tipo de víctimas (2,983).² ----- Durante 2021 y a nivel nacional, se registraron 340 415 accidentes de tránsito en zonas urbanas. De estos, 3,849 derivaron en, al menos, una persona fallecida y 60,584 en, al menos una lesionada. Se reportaron 4,401 víctimas mortales en el lugar del accidente y 82,466 personas lesionadas.³ -----

En el año 2022, la tendencia no ha disminuido, en el mes de abril de 2022 se registraron 486,485 siniestros, lo cual indica que hasta esa fecha se incrementó un 7% entre el mismo periodo del 2019, donde se contabilizaron 453,197 en condiciones de movilidad normales, en otras palabras, estas cifras fueron antes de la pandemia.⁴ -- Este tema es de suma importancia resaltar, pues a pesar de que, por pandemia, la afluencia de automovilistas bajó en los últimos años, la cantidad de accidentes va en aumento, lo que indica una deficiencia social en conciencia vial. -----

Se identifican 5 principales factores que aumentan el riesgo de las lesiones causadas por el tránsito: exceso de velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol, conducir cansados o quedarse dormidos, no usar cinturones de seguridad, falta de empleo de los medios de sujeción para los niños.⁵ -----

Hasta hace poco, las acciones en materia de prevención de ATVM en nuestro País habían sido insuficientemente difundidas, reconocidas y valoradas, esto, en comparación con las realizadas para atender otros problemas de salud pública. Esta situación podría explicarse, en parte, por la naturaleza que caracteriza al problema, en donde los factores de riesgo asociados a los accidentes son distintos a los de las enfermedades transmisibles. -----

Asimismo, los actores sociales participantes no necesariamente son los mismos, aunque se incluyan algunos, es decir, la colaboración multisectorial y la participación social para atender esta problemática representa diferentes retos. Esta condición, demanda la participación de otras instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, con sus propias formas de organización y sus ámbitos de competencia. -----

Por lo tanto, para enfrentar este reto, es necesaria la colaboración que permita articular una propuesta de carácter integral, por ello, es fundamental generar los espacios para la comunicación y toma de acuerdos conjuntos, que permita a los diferentes actores delinear y programar las estrategias, a fin de contribuir a lograr mejores resultados a corto, mediano y largo plazo. -----

La Secretaría de Salud, ha reforzado las acciones para reducir la elevada carga en salud que significan las muertes y lesiones por esta causa. Una de las estrategias es fomentar el desarrollo de una política multisectorial de largo plazo en seguridad vial, que congregue a todos los sectores relevantes, a los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, así como al sector privado, a fin de revertir esta epidemia en México.

² Organización Mundial de la Salud (OMS)

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

⁴ Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros

⁵ OMS

Las estrategias y acciones propuestas por la Secretaría de Salud, en sinergia con las instituciones que integran el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), se fortalecen con la experiencia y mejores prácticas de los Gobiernos Municipales y Estatales, las cuales surgen de los acuerdos de sus respectivos Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes (COEPRA). - La Secretaría de Salud, asume la responsabilidad en el ámbito de competencia, para ejecutar, mediante el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, las estrategias para reducir los daños a la salud que provocan las lesiones por ATVM, en colaboración con los Municipios, las Entidades Federativas. Contener esta problemática requiere de una voluntad política firme, de la acción concentrada y del esfuerzo sostenido de diversos sectores. -----

Las diferentes intervenciones para reducir los daños a la salud y las pérdidas de vidas humanas que provocan las lesiones por ATVM, deben fortalecerse con la participación de diferentes actores sociales de las comunidades y con la de las instituciones de diversos sectores. -----

Lo anterior, tomando en cuenta que la participación ciudadana, con base en sus diferentes formas de organización, y la participación interinstitucional, son fundamentales para: -----

- retroalimentar el ejercicio de las funciones encomendadas a las instituciones, ----
- identificar y expresar las demandas sociales relacionadas con la gestión pública, --
- aumentar la *confianza* en las instituciones. -----

Para lograr lo anterior, es necesario impulsar la participación de los ciudadanos y de las instituciones en todos los ámbitos, participación que puede ser, desde asumir la responsabilidad para cuidar su propio estado de salud, de proponer temas para la agenda política y social, hasta realizar sugerencias para la toma de decisiones de los líderes y representantes de gobierno. Ello, con el propósito de establecer o de fortalecer la vinculación y la suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos planteados. -----

Por ello, es importante tomar en cuenta la importancia de establecer un espacio de coordinación y comunicación entre sociedad e instituciones con los servicios de salud, en este caso, mediante la integración o fortalecimiento del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA). -----

El propósito de conformación del COMUPRA, es el de facilitar la vinculación y la colaboración entre las autoridades de los servicios de salud con instituciones de los diferentes sectores, con organizaciones de la sociedad civil y con otras dependencias del Gobierno Estatal o Municipal, a fin de contribuir en la disminución de las lesiones o pérdidas de vidas humanas relacionadas con los accidentes, mediante la planeación, la organización, el desarrollo de las acciones, así como para la toma de decisiones en forma conjunta con todos los integrantes de dicho Comité. El Comité se integra con representantes de los sectores público, privado y social, que cuenten con el nivel jerárquico o autoridad, para suscribir y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos que, en el ámbito de su competencia, emanen de las sesiones del comité. -----

El Comité puede invitar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cuyas actividades se relacionen con el objeto del Comité. -----

Se sugiere que la Presidencia del Comité Municipal (**COMUPRA**), esté a cargo de la C. Presidenta Municipal y su suplente y/o representante el funcionario que ella designe. -----

Se sugiere que el Secretario Ejecutivo del Comité Municipal (**COMUPRA**) sea el Responsable de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, debido a su relación directa con la Secretaría de Salud. -----

El Secretario Técnico del Comité Municipal (**COMUPRA**), será el Director de Salud Municipal o equivalente en cada gobierno municipal o el funcionario que éste designe. -----

Las Funciones del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes son: -----

Conocer la situación de los accidentes en la entidad federativa o en el Municipio para la planeación conjunta de las acciones. -----

- Integrar las comisiones que sean necesarias para desarrollar las acciones programadas al interior del mismo. -----
- Proponer a los responsables de las comisiones integradas y a los integrantes de las mismas. -----
- Analizar las condiciones locales que facilitan o dificultan las acciones, para auxiliar en la solución y propiciar la atención oportuna. -----
- Retroalimentar a los servicios de salud en cuanto a situaciones locales, obstáculos y soluciones localmente aceptables. -----
- Asesorar y retroalimentar a los servicios de salud, sobre la percepción de la comunidad en cuanto a las acciones emprendidas, así como en cuanto a la aplicación de las estrategias. -----
- Establecer las formas de organización interna, para la aplicación de estrategias y líneas de acción conjuntas para la prevención de los accidentes. -----
- Acordar las acciones a desarrollar al interior de las instituciones participantes y aquellas que se realizarán conjuntamente con todo el Comité Municipal. -----
- Proponer y promover medidas de carácter general para la promoción de la seguridad vial y la prevención de accidentes. -----
- Definir los procedimientos para el seguimiento de las acciones comprometidas al interior del Comité Municipal. -----
- Evalúa e informa de los resultados y avances obtenidos, según lo programado al seno del Comité Municipal. -----
- Aquellas que el pleno del Comité Municipal determine, con base a las condiciones del Municipio. -----

De enero a noviembre de **2023** se registraron en Tijuana trece mil choques entre vehículos, 346 volcaduras, 505 atropellamientos, 3 mil 760 lesionados y 116 muertes en accidentes vehiculares. En el mismo periodo de **2024** se registraron nueve mil

choques entre vehículos, 311 volcaduras, 435 atropellamientos, 3 mil 94 lesionados y 83 muertes⁶, en promedio 500 accidentes vehiculares diarios⁷.-----
En los primeros 5 días del 2025 hubo en Tijuana 24 accidentes viales, desde leves hasta graves.⁸-----

El 27 de julio del año 2021, en el XXIII Ayuntamiento de Tijuana, fue instalado el Comité Municipal de Prevención de Accidentes (COMUPRA).-----

El 06 de junio de 2023 el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, instaló el COMUPRA, sin haber realizado ninguna otra sesión durante el periodo de esa administración.-----

Es importante su nueva conformación e instalación con las autoridades actuales del XXV Ayuntamiento de Tijuana, con el propósito de fortalecer las políticas y acciones para prevenir y reducir el número de accidentes viales y principalmente salvar vidas.

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 115 fracción segunda** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”-----

SEGUNDO. – El **artículo 115 fracción III** dice: “*Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: inciso h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*”-----

TERCERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su **artículo 76** establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

CUARTO.- Que el **artículo 82** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y

⁶ Fuente: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, B.C. (SSPCM)

⁷ Fuente: Cruz Roja Mexicana, delegación Baja California.

⁸ Fuente: Dirección de Bomberos de Tijuana, B.C.

reformular, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines..."-----

QUINTO. - El **artículo 3** de la Ley General de Salud dice: "En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: fracción **XVI**. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles, sindemias y accidentes;"-----

SEXTO. - El **Artículo 27** de la Ley General de Salud establece: "Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: Fracción **II**. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes, sindemias y de los accidentes;"-----

SÉPTIMO. - El **artículo 59** de la Ley General de Salud establece que: "Las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades y accidentes, y de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, así como en los cuidados paliativos."-----

OCTAVO. - El **artículo 133** de la Ley General de Salud dice: "En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud: **fracción III**. Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes, y **fracción IV**. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refieren las fracciones II y III."-----

NOVENO. - La Ley General de Salud en su **Artículo 162**. Establece que: "Para los efectos de esta Ley, se entiende por accidente el hecho súbito que ocasione daños a la salud, y que se produzca por la concurrencia de condiciones potencialmente prevenibles."-----

DÉCIMO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su **artículo 11** dice: "La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos"-----

DÉCIMO PRIMERO. - El **artículo 24 primer párrafo** de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: "La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del país, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales regionales, estatales y municipales del país en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad"-----

DÉCIMO SEGUNDO. - El **artículo 25** de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: “Para la formulación de la Estrategia Nacional se deberá observar, al menos lo siguiente: **fracción VII.** Establecimiento de las bases para los mecanismos de planeación, organización, regulación, implementación, articulación intersectorial, así como la participación de la sociedad en los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, ejecución, control, evaluación y seguimiento de la Estrategia, e **Fracción VIII.** Información sobre la movilidad y la seguridad vial que permite integrar indicadores de proceso, efectos, resultados e impacto desagregado entre los grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad.”. -----

DÉCIMO TERCERO. - En el **artículo 49 dice:** Por lo anterior los reglamentos de tránsitos y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas: **fracción V.** El uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas”. -----

DÉCIMO CUARTO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el **artículo 68 establece:** “De los municipios. Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones: **Fracción XX.-** “Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;” -----

DÉCIMO QUINTO. - La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en su **artículo 4** establece: “Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas: **Fracción XVI.-** La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;” -----

DÉCIMO SEXTO. - La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en el **artículo 47** dice: “La comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a través de las siguientes acciones: **fracción I.-** Promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger la salud, a solucionar problemas de salud, a participar en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de prevención de enfermedades y accidentes;” -----

DÉCIMO SÉPTIMO. - El **artículo 48** de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California dice: “La Secretaría de Salud del Estado y demás instituciones de salud en la Entidad, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, en la prevención de enfermedades y accidentes, y en la rehabilitación de personas con discapacidad, así como en los cuidados paliativos.” -----

DÉCIMO OCTAVO. - El **artículo 69** de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California establece: “La educación para la salud tiene por objeto: **Fracción I.-** Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerla de los riesgos que pongan en peligro su salud; **Fracción II.-** Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud; y” -----

DÉCIMO NOVENO. - La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en su **artículo 92** dice: "Para los efectos de esta Ley, se entiende por accidente el hecho súbito que ocasione daños a la salud y que se produzca por la concurrencia de condiciones potencialmente previsibles." -----

VIGÉSIMO. - La Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California en el **artículo 93** establece: "La acción en materia de prevención y control de accidentes comprende: -----

I.- El conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes; -----

II.- La adopción de medidas para prevenir accidentes; -----

III.- El desarrollo de la investigación para la prevención de los mismos; -----

IV.- El fomento dentro de los programas de educación para la salud, de orientación a la población para la prevención de accidentes; -----

V.- La atención de los padecimientos que se produzcan como consecuencia de ellos; y -----

VI.- La promoción de la participación de la comunidad en la prevención de accidentes." -----

VIGÉSIMO PRIMERO. - "Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones", según lo dispone el **artículo 44** del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el **Artículo 6** del mismo ordenamiento que "para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo." -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículos 4 párrafo diecisiete y 115 fracción II inciso h) de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 76 y 82 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**; artículos 3 fracción XVI, 27 fracción II, 59, 133 fracción III y IV y 162 de la Ley General de Salud; artículos 11, 24 primer párrafo, 25 fracciones VII y VIII, 49 primer párrafo y fracción V, 68 fracción XX de la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**; artículos 4 fracción XVI, 47 fracción I, 48, 69 fracciones I y III, 92 y 93 de la **Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California**; artículos 6 y 44 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana.** -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO. - Se aprueba la conformación e instalación del Comité Municipal para la Prevención de Accidentes (COMUPRA). -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO. - El Gobierno Municipal de Tijuana, tendrá un periodo de 30 días posteriores a la aprobación del presente acuerdo para la conformación e instalación del COMUPRA. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Ranier Alejandro Falcon Martínez**: "Con su venia señor Presidente, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, compañeras y compañeros Regidores, a todos los presentes, así como a

quienes nos están escuchando o viendo a través de las redes de este gobierno. La prevención es una herramienta vital que todo gobierno debe de promover, en ese sentido, implementar políticas públicas que ayuden a mejorar la seguridad vial en nuestra ciudad, es nuestra responsabilidad. Tijuana enfrenta múltiples desafíos, y uno de ellos es el de los accidentes que afectan la integridad, la salud e incluso la vida de las personas. Estos sucesos, muchas veces prevenibles, impactan no solo en el ámbito personal y familiar, sino también en el sistema de salud, la movilidad urbana y la cohesión social. Por ello, desde la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de este Cabildo, reconocemos el esfuerzo y el trabajo de nuestra compañera Regidora, Gina Arana Cruz, por esta propuesta para crear el Comité Municipal para la Prevención de Accidentes, que tiene como principal objetivo reducir el número de personas lesionadas y la pérdida de vidas humanas en hechos de tránsito. Este comité tendrá entre sus tareas más relevantes, el conocimiento y análisis de la situación actual de los accidentes en nuestro municipio, la propuesta de acciones conjuntas, y algo fundamental; la retroalimentación directa desde la ciudadanía para mejorar continuamente nuestras políticas y estrategias de prevención. Sin duda que generar condiciones óptimas para una mayor coordinación, y un trabajo en conjunto entre autoridades y sociedad civil organizada, que permita salvaguardar la integridad física de las personas, a través de acciones preventivas en materia de accidentes viales, es algo digno de reconocer y de apoyarse. Por ello, refrendo mi respaldo total a esta iniciativa y hago un llamado a que no solo instalemos un comité, sino que lo dotemos de vida, de agenda, de acciones concretas y medibles. Que no se quede en un papel, sino que se traduzca en resultados visibles en nuestras calles, escuelas, hogares y centros de trabajo. Que esta sea una muestra más de que, cuando se antepone el bienestar común, la voluntad política se convierte en solución, porque para lograr la ciudad que soñamos y merecemos, es necesario trabajar juntos. Es cuánto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz**: "Muchas gracias Presidente con su venia, Honorable Cabildo, buenas tardes a todos que nos ven a través de las plataformas oficiales y a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan. México es el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidente de auto. De enero a noviembre de dos mil veintitrés se registraron en Tijuana trece mil choques entre vehículos, trescientos cuarenta y seis volcaduras, quinientos cinco atropellamientos, tres mil setecientos setenta lesionados y ciento once muertes en accidentes vehiculares. En el mismo periodo de dos mil veinticuatro se registraron nueve mil choques entre vehículos, trescientos once volcaduras, cuatrocientos cuarenta y cinco atropellamientos, tres mil noventa y cuatro lesionados y ochenta y cuatro muertes, en promedio quinientos accidentes vehiculares diarios y solo por mencionar algunas cifras de los primeros cinco días de este dos mil veinticinco en Tijuana, hubo veinticuatro accidentes viales, desde leves hasta graves en tan solo cinco días del año, los primeros cinco días del año. De aquí la importancia de conformar e instalar el Comité Municipal para la Prevención de Accidentes, para enfrentar el reto de disminuir las lesiones y muertes por accidentes viales. El COMUPRA tiene el propósito de facilitar la vinculación y la

colaboración entre las autoridades de los servicios de salud con las instituciones de los diferentes sectores, con organizaciones de la sociedad civil y con otras dependencias del Gobierno Estatal y Municipal, a fin de contribuir en la disminución de lesiones o pérdidas de vidas humanas relacionadas con los accidentes viales. Mediante la planeación, la organización, el desarrollo de acciones, así como para la toma de decisiones en forma conjunta de todos los integrantes de este Comité. El buen funcionamiento y el seguimiento de los acuerdos tomados en el COMUPRA, va a salvar vidas. A mí me gustaría aprovechar Presidente y que sepa la ciudadanía que básicamente es para salvar vidas y que este comité va a precisamente a analizar la causa por la cual está sucediendo los accidentes viales y por la cual son muy recurrentes en algunas zonas, si son por cuestiones de la vialidad la autoridad, en este caso el comité va a determinar si son por cuestiones de la vialidad, la autoridad tiene la responsabilidad de atenderlo de forma inmediata, pero si es responsabilidad por imprudencia por nosotros los conductores, también la autoridad también nos va a hacer un llamado de atención y nos va hacer unos recordatorios a través de campañas de concientización y de educación vial, es importante hacerlo y esos recordatorios van a tener que ser por parte del ejecutivo, en este caso tendría que ser por su conducto digo todos sabemos lo que debemos de hacer en las vialidades a que nos acrediten con una licencia de conductores, sabemos que debemos de conducir con el debido cuidado, pero no nos cae mal a veces un recordatorio entonces, también eso va hacer la campaña de difusión va hacer ya también por parte del ejecutivo y esto simplemente como ya lo comentamos viene a salvar vidas. es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura ; **IV.3.- Acuerdo relativo a girar instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Económico, para la autorización de créditos mediante el Fideicomiso Fondos Tijuana, en los términos establecidos en las reglas de operación.** Agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- El artículo 3 del *Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

TERCERO.- En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones

que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

CUARTO.- Que el artículo 6 en su fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico establece que entre las funciones y atribuciones del Secretario de Desarrollo Económico, es la de fortalecer los programas de apoyo a través del financiamiento, la capacitación y la asistencia técnica para fomentar el espíritu emprendedor y el desarrollo de las micro, pequeñas, mediana y grande empresa establecida y por establecerse en el Municipio; -----

QUINTO.- Que de conformidad con las Reglas de Operación y lineamientos así como los instrumentos jurídicos que se deberán suscribir entre las partes, una de las condicionantes, es que los solicitantes se encuentren al corriente en sus obligaciones crediticias ante el Ayuntamiento, así mismo las dichas solicitudes deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondos Tijuana con el fin de promover proyectos que fomenten y promuevan el desarrollo económico en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEXTO.- Este Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California dentro de sus principales misiones estratégicas en la de consolidar a Tijuana como un municipio líder en desarrollo social y económico, donde la calidad de vida de la población sea la prioridad, mediante una infraestructura moderna, servicios públicos eficientes y accesibles, y una administración transparente y honesta que optimice los recursos públicos. Un municipio de Tijuana seguro, pacífico y resiliente, que fomente la cohesión social y respete plenamente los derechos humanos, posicionándose como un referente internacional de bienestar, equidad y sustentabilidad para todas y todos. -----

Para lograr esta visión, Tijuana busca ser un municipio que articule de manera efectiva el crecimiento económico con el bienestar social, impulsando políticas públicas que garanticen oportunidades para todas las personas. Se trabaja en consolidar una economía diversificada e innovadora que genere empleos de calidad y fomente el emprendimiento local, mientras se fortalecen las capacidades de los sectores más vulnerables para garantizar su plena inclusión. -----

SÉPTIMO.- Que derivado de diversas consultas públicas este Vigésimo Quinto Ayuntamiento destacó que en materia de economía, las y los tijuanaenses manifestaron la necesidad de impulsar acciones que beneficien el desarrollo económico, seguida por acciones en pro de mejorar la economía del pueblo. -----

OCTAVO.- Es de conocimiento general que el empleo es fundamental para el desarrollo de una sociedad, al ser el mecanismo para el funcionamiento de actividades productivas, la generación de bienes y servicios, así como el acceso a estos mismos. -----

De acuerdo a los datos obtenidos publicados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), de 2019 al segundo trimestre de 2024 la Población Económicamente Activa (PEA) representa en promedio el 60.62% respecto a la población total y tuvo un aumento del 4.45% lo equivalente a 37,770 personas en los últimos 5 años, pasando de 848,200 personas económicamente activas a 885,970, teniendo así un crecimiento anual aproximado de 7,554 personas económicamente activas. -----

NOVENO.- En el caso concreto y derivado del apoyo social para el progreso de la ciudad y toda vez que un grupo de treinta y tres ciudadanos solicitaron ser acreditados por parte de Fondos Tijuana durante la pasada administración municipal, y habida cuenta del hecho de que no se les otorgó el monto correspondiente y la actual administración no les reconoció sus gestiones; en aras de que prevalezca el valor justicia y equidad, toda vez que se trata de mujeres en situación de vulnerabilidad, por esta única ocasión y en aras del sentido humanista de esta administración, este H. Ayuntamiento autoriza se le brinde atención especializada y se les permita actualizar su información para efectos de que se les haga entrega de los monto correspondientes a las integrantes de dicho grupo, cuyos nombres constan en relación anexa al presente punto de acuerdo, mediante la acreditación de haber solicitado de nueva cuenta su crédito durante el mes de diciembre de 2024 y que éste fue negado; otorgándoseles la oportunidad de que integren sus expedientes de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondos Tijuana y de esta manera se les pueda otorgar el señalado crédito. -----

DÉCIMO.- El fortalecimiento de las capacidades administrativas y operativas de las dependencias municipales será fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública, particularmente en áreas prioritarias como la seguridad pública. -----

UNDÉCIMO.- Esta disposición normativa es de observancia particular, la cual se dicta en términos del artículo 39 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mediante una vigencia transitoria en virtud de la atención del apoyo social. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, resuelve girar instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Económico, para la autorización y otorgamiento de créditos del Fideicomiso Fondos Tijuana, respetando lo establecidos en las Reglas de Operación, aplicado en los términos del considerando noveno de este punto de acuerdo, a las personas que se mencionan en la relación que corre agregada al presente punto de acuerdo como Anexo Único, el que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. --

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Económico, para dar cumplimiento efectivo al objetivo de este Acuerdo, en términos del considerando noveno de este documento. -----

TERCERO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.4.- Acuerdo relativo a la Inscripción del Municipio de Tijuana, Baja California a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 – 2027.** Agregándose como **apéndice número 9** a la presente acta bajo los siguientes: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

I. La planeación y coordinación son unas de las bases de mayor importancia para el óptimo funcionamiento de las instituciones gubernamentales, éstas permiten una mayor organización, definición de objetivos, identificación de posibles amenazas, optimización de recursos, así como la implementación efectiva de políticas públicas para garantizar que se cumplan con los objetivos en favor de la población. -----

II. Las políticas públicas a menudo implican desafíos multidimensionales que requieren la participación de diversos sectores. La coordinación gubernamental facilita la colaboración interinstitucional para abordar estos problemas de manera integral. -----

III. La evaluación del progreso permite saber si se están alcanzando los objetivos establecidos, tanto a nivel individual como colectivo. Se requiere una medición clara, para identificar el avance municipal o si es necesario ajustar y/o reforzar estrategias. -----

IV. Es por lo anterior que, en el presente acuerdo se pretende la incorporación del Municipio de Tijuana, Baja California a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 – 2027; tal y como se señala en el cuaderno de trabajo de dicha Guía, ésta es

un instrumento de planeación diseñado para ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada, eficiente y enfocada a que cumplan con sus responsabilidades; tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones municipales y que las autoridades cuenten con información y datos para la eficiente toma de decisiones durante todo su periodo de gobierno. - -

V. Se instrumenta en coordinación con los Organismos Estatales de Desarrollo Municipal e Instituciones de Educación Superior, desarrollando una estrecha vinculación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos. -----

VI. En su diseño, la Guía se compone de ocho módulos que abarcan grandes rubros de responsabilidad de todo gobierno municipal: Organización, Hacienda, Gestión del territorio, Servicios públicos, Medio ambiente, Desarrollo social, Desarrollo económico y Gobierno abierto. Estos se desagregan en 31 temas y 115 indicadores, de los cuales 80 son de gestión y establecen los documentos sustantivos para la administración municipal y 35 de desempeño que miden cuantitativamente los resultados alcanzados. Asimismo, por su diseño contribuye a que los gobiernos municipales cumplan con la Agenda 2030. -----

Módulo	Número de Indicadores		
	Gestión	Desempeño	Total
Organización	10	7	17
Hacienda	9	10	19
Gestión del Territorio	14	3	17
Servicios Públicos	8	10	18
Medio Ambiente	9	1	10
Desarrollo Social	16	0	16
Desarrollo Económico	8	2	10
Gobierno Abierto	6	2	8
	80	35	115

5 IGUALDAD DE GÉNERO



6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO



8 ENERGÍA LIMPIA Y CRECIMIENTO ECONÓMICO



10 ACCIÓN DE LAS CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



13 ACCIÓN POR EL CLIMA



15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES



16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



VII. Aunado a lo anteriormente señalado, la participación de los municipios es voluntaria y se formalizará a través de un Acta de Cabildo y la solicitud de inscripción donde el Presidente Municipal designa a una persona servidora pública municipal de estructura, que cuente con nombramiento como director(a) o Secretario(a), y sea responsable de la unidad administrativa con las funciones siguientes: planeación, contraloría, evaluación, desarrollo institucional, transparencia, secretaría de Ayuntamiento, jefatura de gabinete o tesorería. -----

FUNDAMENTOS LEGALES

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de

este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba la participación del Municipio de Tijuana, Baja California en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 - 2027" y a su vez se autoriza se realicen las gestiones correspondientes para su inscripción. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura ; **IV.5.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, del artículo 18 fracciones III y VIII relacionados con la exención del pago de derechos municipales por el trámite de reconocimiento de hijos y correcciones en actas de nacimiento.** Agregándose como **apéndice número 10** a la presente acta bajo los siguientes: ----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, quedando prohibida toda discriminación por origen étnico o nacionalidad, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; por tal motivo, se reconoce que la dignidad humana es base y condición de todos los demás derechos, reconociéndose como una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficiencia debe ser respetada y protegida íntegramente sin excepción. -----

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 115 fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. -----

TERCERO.- El Estado Mexicano tiene el compromiso de erradicar cualquier acto de discriminación por orientación sexual, identidad o excepción de género, por lo cual es necesario que se garantice el pleno goce de los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, que implica el reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, es decir,

que la propia identidad sexual y de género concuerde con los datos de identificación consignados en los distintos registros, así como en los documentos de identidad, por ello es de vital importancia la expeditez del documento coincidente con la identidad de género autopercibida de la persona solicitante. -----

CUARTO.- El Registro Civil hace constar los actos y hechos del estado civil de las personas al otorgar identidad, origen, seguridad y certeza jurídica a los ciudadanos conforme a la Ley; por ello, con el servicio de rectificación de actas del estado civil, cuenta con la posibilidad de modificar dicho instrumento de nacimiento que ha sido reconocido en el Código Civil del Estado de Baja California, en su artículo 132 fracción VI, el cual señala que se autorizará el levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables. -----

QUINTO.- La exención de los derechos municipales en los trámites que a continuación se mencionan constituye un paso importante hacia una mayor inclusión, justicia social y acceso a derechos fundamentales para todos los habitantes del municipio de Tijuana. Las medidas propuestas responden a una necesidad urgente de garantizar que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos sin que los costos sean una barrera. Al promover la igualdad de acceso a la documentación oficial y al apoyo jurídico, se contribuye al bienestar y cohesión de nuestra comunidad. -----

SEXTO.- Mantenemos el compromiso de proporcionar el apoyo a las personas físicas eximiéndolas de pago por el servicio de rectificación de actas de nacimiento, a fin de otorgarles certeza al ejercicio de su derecho al libre desarrollo de su personalidad y a la autonomía de su voluntad, brindando las mejores condiciones para el acceso a servicios públicos, ello bajo criterios de solidaridad, lo cual implica no implica un impacto trascendental a las finanzas públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California que puedan traducirse en un daño mayor que el beneficio que se genera, garantizando que todas las personas transgénero puedan ejercer plenamente su derecho a la identidad sin barreras económicas. Esta exención también contribuirá a una mayor integración social y el respeto a los derechos fundamentales de la comunidad trans, favoreciendo la inclusión y la igualdad. -----

SÉPTIMO.- La formalización del reconocimiento de hijos es un acto jurídico fundamental para garantizar los derechos de los menores y asegurar su acceso a servicios de salud, educación y otros derechos fundamentales. Durante el mes de mayo de 2025, se propone exentar el pago de derechos municipales para aquellos ciudadanos que realicen este trámite. -----

Esta exención tendrá un impacto directo en la protección jurídica de los menores y los padres, fortaleciendo los lazos familiares y promoviendo una mayor cohesión social. Además, es importante destacar que mensualmente se registran cerca de 50 solicitudes de reconocimiento de hijos, lo que refleja la necesidad y la demanda de este servicio en la comunidad. La exención contribuirá a que más familias puedan formalizar su situación legal sin la barrera económica del pago de derechos municipales. -----

OCTAVO.- Los ciudadanos de Tijuana que requieran rectificar sus actas por concepto

de la corrección de errores en los documentos oficiales, deben encontrar una respuesta de la autoridad municipal que les permita una mayor precisión y certeza jurídica en el ejercicio de sus derechos. Se estima que en la actual administración se han recibido aproximadamente 1000 solicitudes de rectificación de actas, estimando un total de 200 solicitudes de manera mensual. -----

La propuesta de exención de derechos municipales en este contexto ofrece un ahorro significativo para los ciudadanos, permitiéndoles una reducción total del trámite. Este ahorro económico es un beneficio directo para las personas que enfrentan situaciones de rectificación de documentos, muchas veces por razones de error administrativo o cambio de datos personales y tiene un impacto positivo en su inclusión social y acceso a derechos. La exención del pago municipal representa un apoyo a la resolución de temas de identidad y regularización de la situación jurídica de los ciudadanos, particularmente para los grupos vulnerables. -----

NOVENO.- Las exenciones propuestas permiten que diversos grupos vulnerables, como la comunidad transexual y las familias en proceso de reconocimiento de hijos, puedan acceder a sus derechos sin las barreras económicas que dificultan su integración plena en la sociedad. Estos trámites no solo garantizan el ejercicio de los derechos, sino que también ayudan a fortalecer los lazos familiares y comunitarios, contribuyendo a una sociedad más cohesionada y respetuosa de la diversidad. Se promueve un acceso igualitario y no discriminatorio a los servicios públicos y legales, beneficiando especialmente a aquellas personas que, por su situación económica, podrían ver obstaculizado su acceso a los mismos. -----

Los ciudadanos se benefician directamente del ahorro generado por la exención de derechos municipales, lo que representa un alivio económico en un contexto de costos elevados para trámites legales esenciales. Este tipo de iniciativas también reduce la carga financiera para aquellos con menos recursos, promoviendo la justicia económica. -----

DÉCIMO.- En la tabla comparativa que se presenta, se puede apreciar la redacción vigente y en la columna derecha el texto propuesto para reformar. -----

DICE:	TEXTO PROPUESTO:
ARTÍCULO 18.- Los derechos por servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:	ARTÍCULO 18.- Los derechos por servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:
TARIFA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE a la II. ... III.-Reconocimiento de hijos A).-Reconocimiento de hijo (en horas hábiles) 6.25 VECES	TARIFA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE a la II. ... III.-Reconocimiento de hijos A).-Reconocimiento de hijo (en horas hábiles) EXENTO

B).-Inscripción de acta de reconocimiento de hijo, celebrada en el extranjero, proveniente de juzgado local 15.00 VECES	B).-Inscripción de acta de reconocimiento de hijo, celebrada en el extranjero, proveniente de juzgado local EXENTO
IV. a la VII. ...	IV. a la VII. ...
VIII.-Otros	VIII.-Otros
A).- Rectificación de actas 5.00 VECES	A).- Rectificación de actas EXENTO
B) a la F) ...	B) a la F) ...

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

- I. Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----
 - II. La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.
 - III. Por su parte, el artículo 4 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California*, menciona que queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente, de los arbitrios municipales. -----
 - IV. Conforme al artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----
 - V. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----
- Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de iniciativa de reforma al capítulo I que prestan las oficialías del Registro Civil de la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025*, en los términos del documento que, como ANEXO ÚNICO, se exhibe junto al presente acuerdo para que obre como insertado a la letra. -----

SEGUNDO.- Remítase el proyecto de Decreto al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- En términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los vecinos del Municipio. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:**
“Muchísimas gracias Presidente con tu venia, saludando a nuestra Síndica Procuradora, nuestro Secretario de Gobierno, integrantes del Honorable Cabildo, medios de comunicación, pero particularmente a las y los tijuanaenses que nos sintonizan, allá les mandamos un saludo la colonia altiplano, la delegación Abelardo Rodríguez que están muy atentos y atentas a la sesión. Y bueno como Presidenta de la Comisión de Igualdad entre Mujeres Hombres, Diversidad Sexual e inclusión, quiero reconocer y aplaudir esta gran iniciativa de nuestro Presidente Municipal el doctor Ismael Burgueño y por supuesto de todo su equipo de trabajo del Registro Civil de la Oficial 01, la maestra Belinda Elizabeth Rodríguez, saludamos también con afecto al Subdirector de inclusión y Diversidad el compañero Ricardo Leonel, gracias por estar presente y que han hecho un gran trabajo para poder atender a todas las comunidades y que justamente esta iniciativa habla de la atención a las causas que generan estos espacios de vulnerabilidad asimetría social y económica y un tema particular que vamos a tratar. El Registro Civil es una de las instituciones más importantes del ayuntamiento por que todos los procesos que de ahí se realizan contribuyen de una manera sustantiva la dignidad de las personas, porque una acta de nacimiento es el instrumento fundamental para ejercer todos y cada uno de los derechos, sin embargo a estas alturas en estos tiempos en pleno siglo XXI en nuestro país hay miles de mexicanas y de mexicanos que aún no cuentan con una acta de nacimiento, que no han sido registrados debidamente y que en consecuencia no pueden gozar de derechos tan fundamentales como el derecho a la educación, como el derecho a la salud, incluso a la propia nacionalidad y al desarrollo libre de la persona. Hoy en este gobierno y con el liderazgo del Presidente continuamos con estos procesos de transformación garantizando la identidad de todas las personas a través de esta gran propuesta de exentar el pago de derechos municipales y ahora comento en que conceptos, primero en trámites de reconocimientos de hijos, incluso en la inscripción de las actas de reconocimiento de hijos o de hijas que han sido realizados en el extranjero y que a través de un juzgado local hacen su debida

inscripción en el registro civil de manera local y es que también pueden acceder a su doble nacionalidad, en los contextos en los que nos encontramos con las características de la ciudad de Tijuana, como una ciudad fronteriza este paso es fundamental para poder garantizar con visiones de igualdad para todas y para todos y otro trámite más y muy importante y que es el reconocimiento, es que esas correcciones derivadas a un reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, es decir que la propia identidad sexual y de género concuerden con los datos de identificación consignados en los distintos registros hay que mencionar que entre ellos, entre ellas, entre ellos se ha visto vulnerado muchísimo la comunidad trans, que han sido víctimas de discriminación, de marginación y de exclusión y que con estos actos el gobierno más que un ajuste fiscal habla de un paso a garantizar una justicia social para todas, para todos y para todes. Quiero mencionar algunos datos por ejemplo de las solicitudes de reconocimientos de hijos tenemos hasta cincuenta solicitudes de manera mensual y en el caso de rectificaciones de actas de las y los ciudadanos por que este beneficio es para todas las personas, en esta administración se han registrado incluso mil solicitudes para realizar estos registros, quiere decir que el impacto de esta iniciativa va hacer muy importante para todas la personas pero de manera particular para las personas más vulnerables. La lucha por el reconocimiento a la identidad lleva años gestándose en las calles, en los tribunales, en el congreso de nuestro estado, en la conciencia de la gente y hoy en esta sesión de cabildo derribamos esta barrera económica, también quiero mencionar que la falta de reconocimiento en la equidad de género en la que fue y sigue siendo sometida la comunidad trans, nos lleva a reconocer que ha sido un grupo vulnerado y empobrecido históricamente y que incluso han atentado en contra de sus vidas. En la actualidad muchas personas de la comunidad siguen realizando actividades informales que no les permite cubrir con sus necesidades acceder a un trámite de identidad es una deuda histórica que debe ser posible bajo el principio de igualdad, humanismo y progresividad, reconocer Presidente esta gran iniciativa felicitar a las y los integrantes del cabildo por votar a favor y dar un paso hacia adelante a tener una mejor comunidad para todas y para todos y para todes, muchísimas gracias, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz**: "Gracias Presidente, es para darle las gracias a todas y todos los miembros de este cabildo, en mi intervención anterior se me pasó, pero muchas gracias por tener la buena voluntad de aprobar este punto de acuerdo que es en beneficio de todos, es cuanto Presidente." -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.6.- Acuerdo relativo a la aprobación del proyecto de Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.** Agregándose como **apéndice número 11** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Tijuana, como una de las ciudades más dinámicas y diversas de México, enfrenta retos de desarrollo urbano, movilidad, seguridad vial, ambiental, económico y cultural. El modelo actual de gestión pública presenta áreas de

oportunidad en términos de eficiencia, atención ciudadana y equidad. Ante estos desafíos, es imperativo replantear la estructura administrativa para responder a las demandas actuales y a futuro de la población, priorizando un enfoque humanista que sitúe a las personas como el eje central de las políticas públicas en nuestras entidades descentralizadas. -----

SEGUNDO.- La administración pública de Tijuana debe atender las demandas de crecimiento urbano, movilidad, seguridad vial y sostenibilidad ecológica que exigen una estructura administrativa que priorice estas áreas estratégicas. Actualmente, la falta de atención especializada en estos temas limita el desarrollo integral y humano de la población. -----

TERCERO.- En este orden de ideas, la eficiencia en el ejercicio de nuestras entidades públicas cobra particular relieve cuando se analizan las estructuras actuales de la misma, de tal suerte que la adecuación armónica con el ejemplo de la estructura de la administración pública federal y estatal y sus entidades se hace hoy más que nunca una necesidad insoslayable. La premisa actual es la prevalencia de la eficiencia en la atención a las necesidades de la población en el territorio municipal, lo que se logra en la medida de priorizar y ponderar la especialización en las diversas áreas de la administración municipal. -----

CUARTO.- En el marco constitucional, en aras de los principios mencionados, se estableció la administración pública paraestatal como una respuesta a una necesidad de mayor prontitud en la atención de las necesidades poblacionales en cuanto a la autonomía de gestión, dotando a entidades públicas con ciertas actividades, con personalidad jurídica y el manejo autónomo del patrimonio propio, es decir, una administración descentralizada; necesarias para organizar ciertas funciones que han demostrado su carácter especial dentro de un contexto de atención prioritaria. -----

QUINTO.- El Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) es un organismo descentralizado cuya función principal es la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano en el municipio. No obstante, el actual Reglamento Interior del IMPLAN, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 11 de febrero de 2011 y reformado en diversas ocasiones, ha quedado obsoleto frente a las necesidades actuales del municipio en materia de planeación y desarrollo urbano. -----

SEXTO.- Entre las deficiencias del reglamento actual destacan la falta de claridad en sus atribuciones, la ausencia de mecanismos eficientes de evaluación y control, así como la falta de coordinación efectiva con otros órganos de gobierno y el sector privado. Además, el reglamento vigente no contempla la integración de nuevas tecnologías, datos geoespaciales y herramientas modernas para el desarrollo de la ciudad, lo que limita su capacidad de respuesta a las necesidades actuales. -

SÉPTIMO.- El reglamento que ahora se propone busca actualizar el marco normativo del Instituto, fortaleciendo su estructura orgánica, dotándolo de nuevas facultades y armonizándolo con la legislación estatal y federal, especialmente con la *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial* y la *Ley de Planeación para el Estado de Baja California*. Además, incorpora nuevas disposiciones relativas a la regulación

del suelo, movilidad urbana, seguridad vial y la creación del Registro Público de Uso y Destino del Suelo Municipal. -----

OCTAVO.- Asimismo, el nuevo reglamento establece mecanismos de coordinación interinstitucional, introduce la obligación de transparentar los estudios de impacto urbano y movilidad y otorga herramientas innovadoras para el análisis y proyección de la planeación del desarrollo municipal. También promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones estratégicas y la incorporación de criterios de sustentabilidad en la planificación urbana. -----

NOVENO.- En virtud de lo anterior, es indispensable la abrogación del reglamento vigente y la aprobación de un nuevo ordenamiento que atienda las necesidades actuales y futuras del municipio de Tijuana Baja California. -----

DÉCIMO.- Es de mencionarse que en fecha 22 de diciembre de 2022 la H. Junta de Gobierno del Instituto, en su Sexta Sesión Extraordinaria de dicho año, aprobó el proyecto de iniciativa del Reglamento que ahora se presenta a la consideración de este Órgano Colegiado; proyecto que fue sometido de nuevo a la aprobación del mismo órgano directivo dentro de la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2024 que tuvo verificativo el 9 de diciembre de dicho año, es decir, de 2024, determinándose, además, algunas actualizaciones al documento normativo, en razón de los ajustes autorizados al organigrama del Instituto para el ejercicio de 2025, entre otros aspectos, documento y modificaciones que contaron con la validación respectiva producida por la Consejería Jurídica Municipal mediante oficio CJM/065/2024 del 23 de diciembre de 2024, instrumentos que corren agregados al presente punto de acuerdo, formando parte integrante del mismo. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I. Aunado a las disposiciones reglamentarias señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, numeral que en el primer párrafo de su fracción I establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, prescribiendo de manera expresa que la competencia que la propia Carta Cimera otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, asumiendo, en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la misma Carta Magna, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a favor de todas las personas. -----

II. En la misma tesitura, el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en sus párrafos primero y tercero, señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y a su vez, éste tiene como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

III. Es también fundamento de este Punto de Acuerdo el artículo 82 apartado A, fracciones I y II incisos b) y d) de la Carta Magna del Estado, que establecen que son atribuciones del Ayuntamiento, entre otras el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines y las disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal. -----

IV. Los artículos 3 fracción I y 9 fracciones I y IV, 18 y 20 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen que los ayuntamientos están facultados para emitir reglamentos cuyas normas deben ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios; organizando su estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y estableciendo sus dependencias, entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas y que el Presidente Municipal tendrá la atribución de participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal. Prescriben también la facultad para expedir la reglamentación de la administración pública. -----

V. Las fracciones II, III y última hipótesis de la XXVI del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* que establecen, entre otras, la facultad de conducir la administración pública dictando los acuerdos necesarios para la organización interna de la administración municipal; así como someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Reglamento que se requieran para el mejor desempeño de la administración pública municipal.

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el Título Sexto de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California* de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

VII. Por su parte, la fracción I del artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en relación con el 34 del mismo ordenamiento establecen que la reforma y derogación de reglamentos es una resolución del Cabildo que teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible, no se refiera a persona o personas determinadas, y tienda a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

VIII. El artículo 44 en sus fracciones I a la V del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece la facultad del Ayuntamiento para crear cualquier dependencia administrativa descentralizada, con la única condicionante de que no se dupliquen las funciones respecto de las ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos y que se encuentren debidamente cumplidos sus requisitos, situación que en el caso concreto acontece. -----

IX. Debido a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, que señala que para el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliará de Organismos descentralizados paramunicipales. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, con fecha de publicación en el Periódico Oficial No. 8, del día del día 11 de febrero de 2011, tomo CXVIII. -----

SEGUNDO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba el proyecto de iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, en términos del Anexo Único del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.7.- Acuerdo relativo a la adecuación del texto del acuerdo de donación al Instituto Mexicano del Seguro Social del predio identificado mediante la clave catastral FD-655-091, con superficie de 20,000.00 metros cuadrados.** Agregándose como **apéndice número 12** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

PRIMERO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de enero de 2025 se aprobó el acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis derivada de la donación al Instituto Mexicano del Seguro Social del predio identificado mediante la clave catastral FD-655-091. -----

SEGUNDO.- Que derivado del análisis legislativo realizado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiestan la intención de que se establezca una comprensibilidad en la redacción del acuerdo, solicitando la adecuación del

acuerdo en términos del inicio de las acciones necesarias para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar. -----

TERCERO.- Que atendiendo las observaciones realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su departamento jurídico, este Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, propone la adecuación del texto del acuerdo de donación, derivado de la responsabilidad social del gobierno municipal cuya finalidad humanista es la preocupación del estado de las personas, en materia de salud, educación y su desarrollo. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "... manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....". -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Estableciendo que, con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. -----

QUINTO.- Que el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de

naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. -----

SEXTO.- Que los artículos 147 y 157 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se entiende por acción de Urbanización, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como: el fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos, y por fraccionamiento a toda acción de urbanización que implique la división física o legal de un inmueble, que requiera del trazo de una o más vialidades públicas o privadas y obras de urbanización. -----

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. -----

OCTAVO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en ejercicio de sus facultades, aprueba que la condición establecida dentro del transitorio Segundo del acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de agosto de 2023 y 28 de enero de 2025 relativo a la condición de rescisión del Contrato de Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el caso de no iniciar las acciones necesarias para la construcción, deberá considerarse y surtir sus efectos a partir de la firma del señalado Contrato de Donación entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando subsistentes los demás términos y condiciones de los aludidos acuerdos de Cabildo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos, así como para inicio de su vigencia. -----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto IV.8.- Acuerdo relativo a las solicitudes de prórroga de las concesiones del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos, que actualmente prestan el servicio**, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz a la Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltrán quien da lectura al **punto IV.8.- Acuerdo relativo a las solicitudes de prórroga de las concesiones del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos, que actualmente prestan el servicio**. Agregándose como **apéndice número 13** a la presente acta bajo los siguientes: -----

PRIMERO.- Que, el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 3 establece que la aplicación del mismo corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Ayuntamiento a través de la Sindicatura Procuradora, mediante la Dirección de Contraloría, y esta, a su vez, por conducto de la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos.-----

SEGUNDO.- Que, la fracción III del artículo 36 del ordenamiento antes citado establece que los concesionarios del servicio de transporte público de grúas y de almacenamiento de vehículos tendrán el derecho a solicitar al Ayuntamiento directamente o por conducto del Presidente Municipal, la ampliación o modificación de la concesión necesaria para la prestación del servicio; -----

TERCERO.- Que, el artículo 41 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los interesados en obtener prórroga de una concesión, deberán de presentar solicitud por escrito ante el Ayuntamiento directamente, por conducto del Ejecutivo Municipal o la Subdirección de Supervisión de Arrastres y Almacenamiento de Vehículos, adscrita a la Dirección de Contraloría, dentro de los 60 días hábiles previos a su vencimiento, en el cual deberán precisar todos los datos de identificación de la concesionaria. En este contexto, mediante escritos presentados en distintas fechas, diversas personas en su carácter de representantes legales y/o propietarios de concesionarias de arrastre y almacenamiento vehicular en el municipio de Tijuana, Baja California, solicitaron la prórroga de la concesión que les fue otorgada. En particular, el día 17 de enero de 2025, el ciudadano Allan Iván Olmos Arellano, en su carácter de representante de Grúas Olmos; el 27 de enero de 2025, el ciudadano Genaro Quiñónez Alcázar, en su carácter de representante legal de Grúas y Arrastres de Tijuana, S.A. de C.V.; el 30 de enero de 2025, la ciudadana Martha Angélica Castro Juárez, como apoderada legal de Grúas Hermanos Castro, S.A. de C.V.; el 17 de febrero de 2025, la ciudadana Debbie Parra Morales, como representante legal y propietaria de Grúas Cajeme; así como el ciudadano David Mondaca Camacho, en representación de Grúas Martínez, S.A. de C.V.; el 21 de febrero de 2025, la ciudadana Angélica María Zamudio Bravo, en su carácter de representante legal de Arrastres de Tijuana, S. de R.L. de C.V.; solicitaron formalmente la ampliación del plazo de la concesión otorgada. -----

Cabe destacar que la prestación del servicio a cargo del ciudadano Allan Iván Olmos Arellano, en su carácter de representante de Grúas Olmos Centro y Grúas Olmos Playas, mantendrá circunscrita las demarcaciones territoriales correspondientes a la Delegación Centro y la Delegación Playas del municipio de Tijuana, Baja California; el ciudadano Genaro Quiñónez Alcázar, en su carácter de representante legal de Grúas y Arrastres de Tijuana, S.A. de C.V., mantendrá circunscrito la demarcación territorial que comprende la Delegación Sánchez Taboada del municipio; la ciudadana Martha Angélica Castro Juárez, como apoderada legal de Grúas Hermanos Castro, S.A. de C.V., mantendrá circunscrita a la demarcación territorial que comprende la Delegación San Antonio de los Buenos del municipio; la ciudadana Debbie Parra Morales, como representante legal y propietaria de Grúas Cajeme, mantendrá circunscrita la demarcación territorial que comprende la Delegación Cerro Colorado del municipio; el ciudadano David Mondaca Camacho, en representación de Grúas Martínez, S.A. de C.V., mantendrá circunscrita la demarcación territorial que comprende la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez / La Presa Este; la prestación del servicio a cargo de la ciudadana Angélica María Zamudio Bravo, en su carácter de apoderada legal de Arrastres de Tijuana, S. de R.L. de C.V., mantendrá circunscrita a la demarcación territorial que comprende la Delegación Otoy Centenario / La Mesa del municipio. -

CUARTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora, mediante la Dirección de Contraloría, y esta, a su vez, por conducto de la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del XXV Ayuntamiento de Tijuana, requirió a los solicitantes de la prórroga a efecto de que tuviera verificativo la audiencia prevista en dicho precepto jurídico. -----

Dichas audiencias se llevaron a cabo conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, tal como se desprende del contenido de los estudios de conveniencia que forman parte del presente documento. Asimismo, se realizaron las inspecciones necesarias que permitieron verificar la eficacia y seguridad del servicio prestado por los solicitantes. -----

QUINTO.- Que, de los estudios de conveniencia emitidos por el Titular de la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, referidos en el considerando que antecede, se desprende que se resolvió dictaminar procedente y jurídicamente viable la autorización de la prórroga solicitada por las personas físicas y morales señaladas en el Considerando TERCERO del presente documento. Dicha determinación se sustenta en un análisis técnico, jurídico y operativo contenido en los mencionados estudios, los cuales se adjuntan como anexos y en los que se establece que los solicitantes han cumplido con las disposiciones normativas aplicables y han demostrado capacidad operativa, administrativa y de seguridad para continuar con la prestación del servicio público concesionado. Asimismo, se concluye que la prórroga se otorga en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia y continuidad del servicio público, en virtud de que los concesionarios han venido operando en las circunscripciones territoriales

previamente asignadas, conforme a los términos y condiciones estipulados en los contratos de concesión otorgados. En consecuencia, mediante el presente acto se emite un pronunciamiento favorable respecto a la ampliación de la vigencia de dichas concesiones, garantizando con ello la prestación ininterrumpida del servicio en beneficio de la ciudadanía. -----

SSEXTO.- Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Cabildo determinará de manera definitiva, con base en los datos de identificación, antecedentes y cumplimiento de obligaciones de la concesionaria, si resulta procedente la autorización de la prórroga solicitada respecto del contrato administrativo de concesión previamente otorgado.- Dicha resolución se adoptará en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la prestación del servicio público concesionado, tomando en consideración los estudios de conveniencia, los dictámenes técnicos y jurídicos, así como los informes de supervisión e inspección realizados por la autoridad competente. -----

SSEXPTIMO.- Que, con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en la totalidad de las circunscripciones territoriales del municipio de Tijuana, Baja California, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, resulta imprescindible que las personas físicas y morales señaladas en el Considerando TERCERO del presente documento continúen prestando el servicio en las demarcaciones territoriales asignadas, conforme a los términos y condiciones establecidos. Se ratifica la existencia de una necesidad pública ineludible en la prestación del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos, así como la incapacidad técnica, operativa y financiera del Ayuntamiento para asumir directamente esta función sin afectar la eficiencia del servicio y el interés público. Asimismo, se confirma y ratifica la validez y vigencia de las declaratorias de necesidad pública previamente aprobadas por el Cabildo de Tijuana, Baja California, en sesiones celebradas los días 12 de diciembre de 2001, 23 de julio de 2003 y 13 de marzo de 2008, en virtud de que persisten las condiciones fácticas y jurídicas que justificaron su emisión. En consecuencia, se considera imperativo y jurídicamente procedente refrendar la continuidad del servicio concesionado en los términos establecidos, asegurando con ello la prestación ininterrumpida y adecuada del servicio en beneficio de la ciudadanía. -----

En ese entendido, la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en las demarcaciones que comprenden las Delegaciones Municipales: Centro, Playas de Tijuana, Sánchez Taboada, Otay Centenario / La Mesa, San Antonio de los Buenos, Cerro Colorado, La Presa Abelardo L. Rodríguez / La Presa Este por parte de las empresas concesionarias mencionadas en el párrafo precedente, obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Dicho esquema de operación se mantendrá vigente hasta en tanto el Ayuntamiento determine el otorgamiento formal de la prórroga de concesión del referido servicio, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Arrastre

y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, así como en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. ---

OCTAVO.- Asimismo, se hace constar el escrito presentado por la ciudadana María del Refugio Morales Chávez, mediante el cual solicita la autorización del Ayuntamiento para la cesión de derechos de la concesión que actualmente explota, a favor de su hija, la ciudadana Debbie Parra Morales. -----

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, dicha petición se sometió a la consideración del Pleno de este Cuerpo Edilicio, siendo discutida y aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2020. -----

NOVENO.- Se hace constar también el contrato privado de cesión de derechos celebrado entre el ciudadano José Olmos Reyes, en su carácter de cedente, y el ciudadano Allan Iván Olmos Arellano, en su carácter de cesionario, respecto de los derechos que corresponden al primero derivados del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, de fecha 6 de octubre de 2015, para la circunscripción territorial de la Delegación Playas de Tijuana y Zona Centro, debidamente ratificado ante Notario Público. Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, dicha petición se sometió a la consideración del Pleno de este Cuerpo Edilicio, siendo discutida y aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2020. ---

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba autorizar la prórroga de los Contratos Administrativos de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, celebrados entre el Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y las personas físicas y morales mencionadas en el Considerando TERCERO del presente documento. Dicha aprobación se fundamenta en los razonamientos expuestos en el presente Punto de Acuerdo, así como en los Dictámenes de Conveniencia elaborados por la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, y en la documentación presentada por cada uno de los solicitantes, la cual se agrega como ANEXOS al presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- La autorización de la prórroga de los Contratos Administrativos de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, a la que se hace referencia en el punto que antecede, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del último contrato previamente aprobado, garantizando la continuidad del servicio y evitando cualquier interrupción en su prestación. -----

TERCERO.- Se deberá establecer en los Contratos Administrativos de Concesión las garantías y procedimientos correspondientes y necesarios para asegurar la reparación de los posibles daños que pudieran sufrir los vehículos remolcados, ya sea por robo total, siniestro o pérdida de partes u objetos, tanto en el momento del remolque como una vez que se encuentren depositados en los predios destinados

para su almacenamiento. Asimismo, se deberán incluir las medidas necesarias para garantizar la pronta prestación del servicio en favor de las autoridades que lo soliciten, asegurando con ello la continuidad y eficiencia en la operación del servicio concesionado. -----

CUARTO.- Se tiene por recibido y el Pleno del Cabildo se da por enterado de la cesión de derechos mencionada en el Considerando OCTAVO del presente acuerdo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. -----

QUINTO.- Se tiene por recibido y el Pleno del Cabildo se da por enterado de la cesión de derechos mencionada en el Considerando NOVENO del presente acuerdo, en virtud de su aprobación previa y en los términos establecidos en la normatividad vigente. -----

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que, en representación de este Ayuntamiento, ejerza las atribuciones conferidas en el Artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el fin de garantizar la adecuada gestión y continuidad en la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos. -----

SÉPTIMO.- Se giren las instrucciones correspondientes del Ejecutivo Municipal a la Tesorería Municipal, la Consejería Jurídica Municipal; de la Sindicatura Procuradora, la Dirección Administrativa y, por su conducto, al Departamento de Sistemas, la Dirección de Contraloría y, por su conducto, a la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, a efecto de que implementen las acciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias para garantizar el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo. -----

OCTAVO.- Notifíquese a las personas físicas y morales mencionadas en el Considerando TERCERO del presente documento, para que comparezcan a la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por la normatividad aplicable. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para su debido conocimiento y difusión entre la ciudadanía. -----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 5** relativo a Informes y dictámenes de las Comisiones, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien solicita la dispensa de lectura íntegra del **punto 5.1** del orden del día, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanidad** de votos de los presentes. -----

Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez da lectura al **punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-001/2025, relativo a las modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025.** Agregándose como **apéndice número 14** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-0389/2025**, **T-0454/2025**, **T-0608/2025** y **T-0680/2025** suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de las modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
2. Que mediante los oficios **IN-CAB/550/2025**, **IN-CAB/551/2025**, **IN-CAB/553/2025** y **IN-CAB/544/2025** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-007/2025**, **XXV-008/2025**, **XXV-009/2025** y **XXV-010/2025** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 28 de febrero del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos.

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ---

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----
Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o

reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. --- Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes de Modificación Presupuestal y Programática para el Ejercicio Fiscal 2025: -----

Disminución y Ampliación Presupuestal, según Cédulas con número de Folio **D-29-01-03** y **A-29-01-01**, por la cantidad de **\$1,227,944.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, que solicita la Unidad Ejecutora 015 SSPCM-DGPTM-Subdirección Operativa (1.9.2.1.3.1), Ramo 05, Programa 29, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal para la compra de materiales y útiles de oficina como cajas de resmas de hojas y artículos de oficina, para compra de sellos (una sola exhibición) con el nuevo logotipo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, para la compra de artículos de limpieza para los 15 distritos de policía y las oficinas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, y para la compra de cajas de embalaje para armas cortas, armas largas, armas largas anchas y armas blancas; Disminución Presupuestal según la Cédula con Folio **D-56-01-01** por la cantidad **\$16,035,720.47 (DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 47/00 M.N)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Económico, de los ingresos correspondientes del 01 al 22 de Enero del Ejercicio Fiscal 2025, ya que los ingresos de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Fiscal 2025, como lo indica el Periódico Oficial en su Artículo Octavo transitorio, con fecha del 27 de diciembre del 2024, en su totalidad del 100% van destinados a la Dirección de

Planeación Estratégica, con el objetivo de dar seguimiento a la planificación estratégica, ejecución y control de proyectos de espacios existentes con necesidades de mejoras estructurales en puntos turísticos de la ciudad de Tijuana, Baja California y Disminución Presupuestal según la Cédula con Folio **D-56-02-04** por la cantidad de **\$4,517,336.41 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 41/00 M.N)** que solicita la Secretaría de Desarrollo Económico, de los ingresos correspondientes del 23 al 31 de Enero del Ejercicio Fiscal 2025, ya que los ingresos de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Fiscal 2025, como lo indica el Periódico Oficial en su Artículo Octavo transitorio, con fecha del 27 de diciembre del 2024, en su totalidad del 100% van destinados a la Dirección de Planeación Estratégica, con el objetivo de dar seguimiento a la planificación estratégica, ejecución y control de proyectos de espacios existentes con necesidades de mejoras estructurales en puntos turísticos de la ciudad de Tijuana, Baja California; y Ampliación Presupuestal según la Cédula con Folio **A-10-01-03** por la cantidad de **\$19,420,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N)** que solicita la Sindicatura Procuradora según las necesidades para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, operativas y de fiscalización. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos, según Cédulas con Folio: D-29-01-03 y A-29-01-01 por la cantidad total de \$1,227,944.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N), las solicitudes de Disminución Presupuestal de Egresos según Cédulas con Folio: D-56-01-01 y D-56-02-04 por la cantidad total de \$20,553,056.88 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N) y la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos según Cédula con Folio A-10-01-03 por la cantidad total de \$19,420,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez:** "Gracias señor Presidente Municipal, únicamente como comentario de honorable Comisión de hacienda y patrimonio municipal, comentar la voluntad constructiva que tienen los regidores que integran esta Comisión integrada por la regidora Michel García, el regidor Pablo Yáñez Placencia, regidor Arturo Aguirre y su servidor, de poder contribuir a los análisis de los movimientos presupuestales y únicamente que una de la cédulas que están en dictamen ya se encuentra en poder

de la Comisión de patrimonio y finanzas del ayuntamiento, es cuanto señor Presidente." -----

Continuando con el orden del día, no habiendo temas a tratar en el **punto 5** relativo a Informes y dictámenes de las Comisiones se procede con el **punto 6** del Orden del Día relativo a Asuntos Generales; el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Arturo Aguirre González quien solicita la dispensa de lectura íntegra del **punto 6.1** del orden del día, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Regidor Arturo Aguirre González da lectura al **VI.1.- Acuerdo relativo a la autorización para iniciar el proceso de revocación de la concesión otorgada a Museo Interactivo Tijuana, A. C., para la realización de la festividad anual de la ciudad denominado Feria de las Californias.** Agregándose como **apéndice número 15** a la presente acta bajo los siguientes: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

1).- En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2018, el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó el Dictamen XXII-GL-HDA-01/2018, emitido por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, así como la de Hacienda, en el cual se aprobó por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

"PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada **"Museo Interactivo Tijuana, A.C."**, por un periodo de **DIEZ AÑOS**, la concesión municipal necesaria para que realice la festividad denominada **"Feria de Las Californias"**, que anualmente se celebra en conmemoración de las fiestas de Independencia de nuestro país, siempre y cuando garantice la calidad de la festividad, de tal manera que los residentes y las personas que visitan nuestra ciudad disfruten de un evento digno de la celebración cívica mencionada.-----

SEGUNDO. – Se autoriza a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que se formalice con la Asociación Civil denominada **"Museo Interactivo Tijuana, A.C."**, el título de concesión respectivo, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión.-----

TERCERO. – El Museo Interactivo Tijuana, A. C., podrá llevar a cabo de forma anual, la Feria de Las Californias, por sí o través de una sola persona física o moral promotora de espectáculos, que para tal caso deberá ser concursada mediante convocatoria que se publique en un periódico de la localidad, en donde se establezcan las bases de la misma, debiendo de contener cuando menos los requisitos establecidos en el Considerando Décimo Séptimo de este Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.-----

CUARTO. - Tanto el Museo Interactivo Tijuana, A. C, como el promotor ganador serán responsables solidarios de la realización del o los eventos y de las obligaciones legales que pudieran resultar, por lo que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no tendrá relación laboral ni de ningún tipo, con las personas que laboren o participen en la promoción de dichas festividades, excepto las que deriven de su calidad de autoridad respecto de la aplicación de Leyes y Reglamentos.-----

QUINTO. – En los términos del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California **se autoriza la creación de una Comisión Especial, compuesta por los Regidores que en su momento proponga y determine el Presidente Municipal**, la cual se encargará de evaluar tanto la adjudicación para la realización de la Feria a personas físicas o morales, como el desarrollo de las mismas y cualquier situación inherente a la concesión materia del presente dictamen , debiendo El Museo Interactivo Tijuana, A.C, entregar la información y documentación que dicha Comisión le requiera. -----

SEXTO. - La adjudicación para la realización de la Feria a personas físicas o morales, se hará bajo las siguientes condiciones: -----

- A) El Concesionario será la persona física o moral encargada de la organización de la Feria, por el periodo que dicha Comisión Especial y el Museo Interactivo de Tijuana, A. C., resuelvan; -----
- B) El Comité Organizador del Museo Interactivo Tijuana, A. C. desarrollará un Manual de Organización para la realización de la festividad, mismo que deberá de ser evaluado por la Comisión Especial, relativo a la celebración de la Feria de Las Californias. Dicho Comité será el responsable ante la Autoridad Municipal de la buena marcha de los eventos, de su cumplimiento para con el público espectador, del cumplimiento de las disposiciones previstas en los reglamentos aplicables, del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a dicha celebración y de las que deriven del presente Instrumento; -----
- C) No se permitirá la participación laboral de personas menores de 16 años en el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el funcionamiento de la Feria de Las Californias, en general; -----
- D) No se permitirá la participación de personas menores de edad, en general, en el desarrollo de las actividades propias de los espectáculos que se lleven a cabo en el espacio del Palenque, ni en otras actividades vinculadas con la presentación nocturna de personajes del mundo artístico o musical, en dicho lugar; -----
- E) Los beneficios extraordinarios generados por la adjudicación de la Concesión, serán aplicados en el cumplimiento del objeto del Museo, con la estricta supervisión del Ayuntamiento mediante la Comisión Especial, y-----
- F) Las demás que establezca el H. Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Comisión Especial, de todos los aspectos que intervienen en la realización de la Feria, la cual estará facultada para que evalúe en cualquier tiempo, los resultados obtenidos por el Museo Interactivo Tijuana, A. C., en lo referente a dicha realización, para que los recursos que se obtengan sean enteramente destinados a las actividades que el Museo realice en cumplimiento de sus objetivos. -----

SÉPTIMO. - En caso de que el Museo Interactivo Tijuana, A.C., incumpla con la organización anual de la Feria o con el incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente dictamen, la Comisión Especial podrá promover la cancelación de la autorización que aquel disfruta, pudiendo otorgarse nueva autorización a distinta persona física o moral que reúna los requisitos a juicio de la misma. El Museo Interactivo Tijuana, A. C., noventa días antes del inicio de la celebración de la Feria, deberá contratar una Póliza de Fianza a favor del Ayuntamiento de Tijuana, que servirá para salvaguardar y garantizar cualquiera de las obligaciones que se encuentran a cargo del organizador de la Feria. -----

OCTAVO. - El Museo Interactivo Tijuana, A. C., deberá celebrar los instrumentos conducentes para obtener, de los particulares y de las autoridades competentes, los servicios públicos que se requieran dentro del perímetro que autorice el Ayuntamiento, a través de la Comisión Especial, para la celebración de la Feria y durante el periodo de desarrollo de la misma, lo cual realizará con apego a las disposiciones legales aplicables." -----

Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 10, Tomo CXXV de fecha 02 de marzo de 218."

2).- En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2025 el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el punto IV.5 del orden del día emitió acuerdo mediante el cual aprobó por unanimidad de votos, entre otros, el siguiente punto de acuerdo: -----

"PRIMERO. - Se aprueba la conformación de la Comisión Especial, dando cumplimiento al resolutivo QUINTO del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho en atención a la concesión otorgada para realizar la festividad denominada **"Feria de las Californias"**, quedando conformada de la siguiente manera: -----

REGIDOR	CARGO
Arturo Aguirre González	Presidente
Melissa Pacheco Silveyra	Secretaria
Miguel Antonio Loza Ginuez	Vocal

Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 10, Tomo CXXV de fecha 2 de marzo de 218." -----

3).- Que en fecha 26 de febrero del 2025, se llevó a cabo la segunda sesión de la Comisión Especial Edilicia para la Feria de las California, levantándose el ACTA XXV-CEFC-02/2025, donde se tomaron los acuerdos siguientes: -----

- I. Solicitar al Museo Interactivo Tijuana A.C. el proyecto de Manual de Organización y/o lineamientos bajo los cuales se desarrolla la Feria de las Californias, para su evaluación. -----
- II. Girar oficio a Museo Interactivo Tijuana A.C., a efecto de que previo a la ejecución de cualquier actividad o gestión relativa a la organización de la Feria de las Californias edición 2025, y hasta en tanto no sea emitida la determinación respectiva, se hiciera llegar a esta comisión dentro del plazo de cinco días naturales lo siguiente:
 - a) Título de concesión. -----

- b) Documentación de la publicación en un periódico de la Ciudad, de la o las convocatorias que se hayan emitido en caso de que la realización de la Feria se haya otorgado a persona física o moral promotora de espectáculos mediante concurso. -----
 - c) Manual de Organización acreditando que el mismo fue evaluado y aprobado por las anteriores Comisiones Especiales. -----
 - d) El Proyecto de Manual de Organización edición 2025, para su debida evaluación. --
 - e) Documentación mediante la cual acredite la contratación de la póliza de fianza a favor del Ayuntamiento en los ejercicios fiscales anteriores. -----
- III. Se autorizó al regidor Arturo Aguirre, Presidente de la Comisión Especial a efecto de que solicitara la información necesaria en cumplimiento a las determinaciones anteriores. -----
- 4).-** Que derivado de lo anterior la Comisión Especial emitió el oficio número 0226/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, por el cual se solicitó a Museo Interactivo Tijuana A.C., para que en un plazo de 5 días naturales presentara ante la Comisión lo requerido, lo cual describe en el antecedente anterior, así mismo, se abstuviera por sí o por interpósita persona de realizar alguna gestión o tarea que implique llevar a cabo una actividad y/o organización alguna para realizar la Feria edición 2025, hasta en tanto la Comisión determine lo conducente. -----
- 5).-** Asimismo, se emitió el oficio número 0241/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, en donde la Comisión Especial, tuvo a bien mediante su Presidente, solicitar lo siguiente: -----
- I. Se requirió de nueva cuenta a Museo Interactivo Tijuana A.C. para efecto de que diera cumplimiento a lo requerido en el oficio número 0226/2025 del 27 de febrero de 2025. -----
 - II. Se le indicó de nueva cuenta a Museo Interactivo Tijuana A.C. de que se abstuviera de realizar gestiones. -----
 - III. Se le requirió documentación adicional, tales como: -----
 - a) Informe de actividades, así como los contratos, acuerdos, convenios y toda aquella documentación relacionada a los aspectos técnicos, operativos, contables, financieros y fiscales mediante los cuales proyecta llevar a cabo la Feria de las Californias. -----
 - b) Remita constancia de los contratos, acuerdos, convenios, así como toda aquella documentación relacionada a los aspectos técnicos, operativos, contables, financieros, pólizas de seguro y fiscal de los últimos 7 años. -----
- 6.** Que en fecha 25 de marzo del 2025, se llevó a cabo la tercera sesión de la Comisión Especial Edilicia para la Feria de las California, levantándose el Acta XXV-CEFC-03/2025, donde el Presidente de la Comisión informó a los integrantes presentes que derivado de las omisiones por parte de Museo Interactivo Tijuana A.C., toda vez que en ningún momento remitió la documentación requerida mediante los oficios número 0226/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 y el oficio número 0241/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO.- Instruir a la Comisión Especial para el desarrollo de la Concesión de la festividad denominada Feria de las Californias para que en coordinación con la Consejería Jurídica Municipal lleve a cabo el proceso de revocación de la concesión otorgada a Museo Interactivo Tijuana, A. C., para la realización de la festividad anual de la Ciudad denominada Feria de las Californias, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 y demás relativos del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como aquellas disposiciones aplicables. -----

SEGUNDO. - En caso de que la Comisión Especial para el desarrollo de la Concesión de la festividad denominada Feria de las Californias en coordinación con la Consejería Jurídica Municipal, declare la intervención como medida precautoria, se faculta a la Secretaria de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que por sí o por conducto de un tercero realice la celebración de la festividad anual del mes patrio relativo al día de independencia de México. -----

TERCERO.- En caso de que Museo Interactivo Tijuana, A. C. no lleve a cabo la festividad anual de la Ciudad, conocida como Feria de las Californias por resultar procedente la intervención o revocación se instruye a la a la Secretaria de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que mediante la unidad administrativa que ésta determine se le otorgué a la moral antes mencionada un apoyo económico dentro del ejercicio fiscal 2025 con el fin de continuar en colaboración con la misma para el bienestar de la Ciudad. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que son derechos de las y los habitantes del Estado el "...acceso a la cultura, al tiempo libre y al ocio, para lo cual las autoridades tomarán las medidas necesarias para el pleno disfrute de estos", siendo el caso que año con año dentro de los eventos a cargo del Municipio se celebra la Feria Anual de la ciudad conocida como Feria de las California, en cuya realización concurren elementos representativos del folklore, arte, cultura y tradición, tal como se menciona en el primer punto de Acuerdo, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el cinco de abril del año dos mil, en el numeral relativo a la originalmente denominada Feria de Tijuana, del orden el día. -----

El artículo 77 de ésta Ley establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. -----

Asimismo, el numeral 81, apartado A, fracción VII, señala que para el mejor desempeño de las facultades propias de los ayuntamientos éstos tendrán a su cargo, entre otros, "Formular, dirigir e implementar la política de desarrollo social municipal; fomentar y regular el deporte y la cultura populares". -----

El artículo 82 del mismo ordenamiento legal, indica que los Ayuntamientos tendrán a su cargo expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los comisionados y demás servidores públicos. -----

Por otra parte, en el artículo 100 de la multicitada Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce al turismo como una actividad para el desarrollo económico de la Entidad, y por ende de nuestro Municipio, de ahí la importancia de mantener las tradiciones locales vigentes y asegurar la realización de eventos de calidad que incentiven el turismo local como extranjero, beneficiando consecuentemente al desarrollo económico de la ciudad. -----

TERCERO.- Que los artículos 3, 5 fracción I y IV, y 9 fracción I, II, y de más relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los cuales establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, así mismos, los Ayuntamientos, están facultados para aprobar y expedir disposiciones administrativas. Por lo que el Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria; cabe señalar que todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto. Asimismo, cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento. Derivador de lo anterior los Regidores integrantes del Ayuntamiento participaran en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general así como Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento. -----

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 32 establece que: -----

"Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. -----

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen." -----

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 de éste Reglamento, "Son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractos, impersonales, obligatorios y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares." -----

En su artículo 44 establece que los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas, y por último el artículo 106 Señala que: El Cabildo podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Muncipe o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público..." -----

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideraron que a la fecha el Museo Interactivo Tijuana, A. C., no ha presentado los requerimientos aquí descritos, se somete a la consideración de este H. Cabildo, debidamente fundado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se instruye a la **Comisión Especial para el desarrollo de la Concesión de la festividad denominada Feria de las Californias** para que en coordinación con la **Consejería Jurídica Municipal** lleve a cabo el proceso de revocación de la concesión otorgada a Museo Interactivo Tijuana, A. C., para la realización de la festividad anual de la Ciudad denominada Feria de las Californias, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 y demás relativos del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como aquellas disposiciones aplicables. -----

SEGUNDO.- En caso de que la **Comisión Especial para el desarrollo de la concesión de la festividad denominada Feria de las Californias** en coordinación con la **Consejería Jurídica Municipal**, declare la intervención como medida precautoria, se faculta a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que por sí o por conducto de un tercero realice la celebración de la festividad anual del mes patrio relativo al día de independencia de México. --

TERCERO.- Declarada la intervención o revocación, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, o por conducto de un tercero llevarán a cabo la celebración antes mencionada de conformidad con lo dispuesto por el Dictamen XXII-GL-HDA-01/2018, aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 27 de febrero de 2018 y a lo dispuesto en el punto IV.5 del orden del día aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 9 de febrero de 2025.--

CUARTO.- En caso de que Museo Interactivo Tijuana, A. C., no lleve a cabo la festividad anual de la Ciudad, conocida como Feria de las Californias por resultar procedente la intervención o revocación, se instruye a la Presidencia Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que mediante la unidad administrativa que ésta determine se le otorgue a la moral antes mencionada un

apoyo económico dentro del ejercicio fiscal 2025 con el fin de continuar en colaboración con la misma para el bienestar de la Ciudad. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Continuando con el orden del día, se procede con el **punto 7**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE. -----